# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIO (GRADO O MÁSTER) ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre de la empresa, centro de investigación u otra entidad colaboradora externa)*

## SE REÚNEN

De una parte, don Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, quien actúa en nombre y en representación de esa entidad en virtud de lo establecido en sus estatutos, y del nombramiento como rector por el Decreto 110/2022, del 9 de junio (DOG número 117, del 20 de junio).

De otra, D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre y apellidos)*, actuando en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(cargo)* y en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nom­bre de la empresa, centro de investigación u otra entidad colaboradora externa)*, con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(NIF)* y domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(calle, número, código postal y ciudad)*.

## EXPONEN:

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la última etapa formativa del estudiantado universitario apo­yando a la realización de los trabajos de fin de estudios que se desarrollan como parte de las materias Trabajos fin de grado (en adelante TFG) y Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM).
2. Que el TFG o TFM, son materias obligatorias del plan de estudios de los títulos oficiales de grado o máster, respectivamente. Su objetivo es permitir que el estudiantado desarrolle, aplique y demuestre parte de los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo de su formación académica.
3. Que las materias TFG o TFM tienen una carga académica entre 6 y 30 créditos ECTS, las cuales se realizarán en la fase final del plan de estudios y están orientadas a la evaluación de competencias incluidas en la me­moria del título.
4. Que la propuesta de elaboración de un TFG o de un TFM por parte de un/una estudiante puede estar vinculada al trabajo desarrollado por una empresa, un centro de investigación, una universidad extranjera (como parte de un programa de movilidad) u otra institución externa (en adelante, entidades colabora­doras).
5. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que apoye la ejecución de las materias TFG/TFM ,a través de la realización de estancias en las instalaciones de entidades colaboradoras.
6. Que el proyecto que se desarrolle como parte del TFG o del TFM al amparo del presente convenio se realizará bajo la dirección conjunta y coordinada de la Universidad y de la propia entidad colaboradora, en los términos recogidos tanto en las normativas para la elaboración del TFG y/o TFM de la universidad, como en los reglamentos propios de cada centro.
7. Que las estancias en entidades colaboradoras realizadas al amparo de este convenio no tendrán la consi­deración de prácticas externas y por lo tanto no se rigen por la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas.

Por lo anteriormente expuesto, acuerdan firmar un convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Acogimiento del alumnado

Cada TFG/TFM realizado al amparo de este convenio requerirá de la suscripción de un documento específico (Anexo I) que formalizará la estancia del alumnado en la entidad colaboradora y en el que se indicará la si­guiente información:

* Datos del/de la estudiante.
* Datos de la entidad colaboradora donde se realizaría la estancia.
* Datos de los/as directores/as del trabajo en la Universidad de Vigo.
* Datos de los/as tutores/as en la entidad colaboradora.
* Datos del trabajo
* Datos de la duración y horarios de la estancia

### Segunda. Relación entre el alumnado y las entidades colaboradoras

La relación entre el alumnado y la entidad colaboradora donde realicen sus estancias, al amparo del presente convenio, no constituye un vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone obligación a una con­traprestación económica alguna para ninguna de las partes.

### Tercera. Compromisos de las partes

La Universidad de Vigo se compromete a:

* Nombrar por lo menos a un/a director/a del trabajo, de conformidad con la normativa específica que regula la materia, quien deberá colaborar con la persona designada como tutora en la entidad colabo­radora para que el proyecto llegue a buen término.
* Establecer con la entidad colaboradora los objetivos y planificación del proyecto con carácter pre­vio al inicio de la estancia.
* Informar el/la estudiante que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este conve­nio del contenido del mismo.

La entidad colaboradora se compromete a:

* Nombrar por lo menos a un/a tutor/a del trabajo, perteneciente a la entidad, que hará un segui­miento del programa del trabajo durante su estancia en la entidad colaboradora.
* Facilitar al estudiantado los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el proyecto acor­dado.
* Orientar y ayudar al estudiantado a resolver sus dudas y dificultades.
* Facilitar al estudiantado la tramitación de la documentación que se requiera para el desarrollo, depósito y defensa de su TFG/TFM.
* Informar a la Universidad en el caso de que se modifiquen las condiciones acordadas en el Anexo I vinculado a este convenio.

### Cuarta. Derechos y obligaciones del alumnado

* Realizar con diligencia y aprovechamiento su TFG o TFM, en las condiciones acordadas en el anexo I vinculado a este convenio.
* Comunicar a los/as directores/as y tutores/as del TFG o del TFM cualquier incidencia que afecte a su correcto desarrollo.
* Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la confidencialidad respecto de la información re­cogida durante y una vez terminada su estancia en la entidad colaboradora.
* Conocer y aceptar las directrices establecidas en la entidad colaboradora en su política de seguri­dad, además de la normativa general en materia de protección de datos.
* Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales indicadas por la entidad colaboradora.
* Percibir, de ser el caso, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

### Quinta. Proyecto del trabajo

El proyecto a desarrollar por el estudiantado en el TFG o en el TFM:

* Se recogerá en el anexo I vinculado a este convenio y deberá fijar el título aproximado y los obje­ti­vos del trabajo así como una breve descripción de las actividades.
* Deberá guardar relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.
* Será independiente y estará diferenciado del proyecto formativo que, de ser el caso, se realizó como parte de unas prácticas externas en la misma entidad colaboradora.
* Deberá desarrollarse dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, entre los que des­tacan los derivados de los compromisos éticos asumidos por la comunidad científica y las nor­mas deon­tológicas.

### Sexta. Oferta y demanda de proyectos

La oferta de esta tipología de trabajos de fin de estudios estará gestionada por la escuela o por la facultad de la Universidad de Vigo al que esté adscrita la titulación y el plan de estudios al que pertenezca la materia TFG o TFM en la que esté matriculado el estudiantado interesado en su realización. En algunos casos, las entidades colaboradoras podrán proponer ofertas de proyectos, los cuales serán sometidos a la consideración de los centros docentes (en el caso de TFG) o bien de las comisiones académicas del máster (en el caso de TFM), para valorar su idoneidad y entidad académica como trabajo fin de estudios antes de ofertarlos.

### Séptima. Duración y horario

La duración de la estancia en una entidad colaboradora para apoyar la realización de un trabajo de fin de estudios no podrá superar los créditos indicados para la materia en la memoria de verificación do título.

El horario de permanencia del alumno/de la alumna, en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora, y quedarán reflejadas en el anexo I vinculado a este convenio.

El régimen de asistencias tendrá que incluir la regulación que permita al alumnado cumplir con sus respon­sabilidades académicas, formativa y de representación y participación y a conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las estancias con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad, previa comunicación con la antelación suficiente, a la entidad colaboradora.

### Octava. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual e industrial se ajustará a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

### Novena. Confidencialidad

Los trabajos realizados en las instalaciones de una entidad colaboradora podrán contener información que , por la relevancia que tienen para su actividad, podrán requerir tratarlos con la debida confidencialidad. Los/as tutores académicos de un TFG/TFM, deberán guardar confidencialidad relacionada con cualquier información conocida como consecuencia de su actividad como tutor/a.

Así mismo, el/la estudiante deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre las actividades realizadas durante y una vez finalizada la instancia. De ser el caso, la entidad colaboradora puede exigirles tanto a el/la director/a como a el/la estudiante la firma de acuerdos específicos de confidencialidad. Las medidas que garanticen la confidenciali­dad de estos trabajos en los actos de desarrollo, de depósito y de defensa quedarán reflejadas en un protocolo de confidencialidad para los TFG o los TFM que se activará tanto a petición de la entidad colaboradora, como de el/la estudiante, autor/a del trabajo.

### Décima. Cobertura de seguro

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que se produjese en el tiempo de realización del proyecto que se desarrolle como parte del TFG o del TFM durante la estancia de un/a estudiante n la entidad colaboradora estará cubierta, según el caso, por el seguro escolar o por el seguro de accidentes o de respon­sabilidad civil contratados para este fin por la Universidad de Vigo.

En el caso de la realización de un TFG o de un TFM en el extranjero y con independencia de la modalidad, el alumnado deberá suscribir por su cuenta un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo a su responsable en la entidad colaboradora al inicio de la práctica.

### Decimoprimera. Resolución de conflictos

Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo de las condiciones acordadas en el Anexo I vinculado al presente Convenio deberá ser resuelto por una comisión formada ad hoc por una persona en representa­ción de la entidad colaboradora (distinta a la persona que ejerce de tutor/a) y por la persona que coordine la coordinación de la titulación a la que pertenezca el/la estudiante, o persona en quien delegue.

### Decimosegunda. Vigencia y causas de resolución del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

* Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la co­rres­pon­diente prórroga
* Por solicitud de denuncia por alguna de las partes, en cuyo caso la parte interesada deberá de comuni­carlo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darlo por resuelto.
* Por mutuo acuerdo de las partes, mediante el correspondiente escrito.
* Por el incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio por parte de cualquiera de las partes, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fidedigna, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte perjudicada
* Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio
* por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas por un/una estudiante que pueda estar realizando una estancia en la entidad en el momento de la notificación de la denuncia.

### Decimotercera. Protección de datos personales

(ESCOGER ENTRE LA OPCIÓN A, B O C, DEBIENDO QUEDAR EN EL CON­VENIO UNA SOLA OPCIÓN)

**OPCIÓN A.** CLÁUSULA PARA CONVENIOS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (España, resto de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega)

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de trata­miento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa europea en materia de protección de datos de carácter personal inte­grado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y por las demás normas de de­sa­rrollo que resulten aplicables.

En la ejecución de este convenio las partes declaran que asumen la condición de responsables del tratamiento independentes, ya que cada una en su propio ámbito de actuación determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios; y que no se dan las condiciones para ser consideradas corresponsables del trata­miento al amparo de lo previsto en el RGPD. En consecuencia, cada una de las partes firmante responderá individual­mente frente a las personas afectadas y frente a las autoridades de control competentes, del incum­plimiento de sus obligaciones corres­pon­dientes en materia de protec­ción de datos personales, así como de las infracciones en que hubiese incurrido.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limita­ción y portabilidad en los términos legales previstos, mediante comunicación a la dirección social del respon­sable del tratamiento que corresponda, así como, de existir, a través de correo electrónico a los respectivos delegados de protección de datos. Si la solicitud de ejercicio de derechos se presentase ante la parte que no sea la competente para su tramitación y resolución, esta le dará traslado a la competente a la mayor brevedad posible, informando de ello a la persona interesada.

Si la correcta ejecución de alguna de las prestaciones de este convenio requiriese la cesión de datos personales de una de las partes a la otra, esta tendrá su base de legitimación, al menos, en el cumplimento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD, siempre y cuando se limite a los mínimos imprescindibles para alcanzar el fin perseguido. En todo caso, la entidad cesionaria adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales cedidos durante la vigencia de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la Universidad de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

**OPCIÓN B.** CLÁUSULA PARA CONVENIOS CON PAÍSES QUE CUENTEN CON DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA[[1]](#footnote-1)

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de trata­miento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa en esta materia que a cada parte le resulte aplicable.

1. En el caso de la Universidad de Vigo, será el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normas de desarrollo.
2. En el caso de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre de la empresa, centro de investigación u otra entidad colaboradora externa)*, y considerando que pertenece a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(país)*, que cuenta con una declaración de adecuación de la Comisión Europea adoptada conforme a lo establecido en el artículo 45 del RGPD según consta en la página [web de la Agencia Española de Protección de Datos](https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales)—, se aplicará la normativa del país en materia de protección de datos.

En la ejecución de este convenio las partes declaran que asumen la condición de responsables del tratamiento independientes, ya que cada una en su propio ámbito de actuación determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios; y que no se dan las condiciones para ser consideradas corresponsables del trata­miento al amparo de lo previsto en el RGPD. En consecuencia, cada una de las partes firmante responderá individual­mente frente a las personas afectadas y frente a las autoridades de control competentes, del incumplimiento de sus obligaciones corres­pon­dientes en materia de protec­ción de datos personales, así como de las infracciones en que hubiese incurrido.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limita­ción y portabilidad en los términos legales previstos, mediante comunicación a la dirección social del responsable del tratamiento que corresponda, así como, de existir, a través de correo electrónico a los respectivos delegados de protección de datos. Si la solicitud de ejercicio de derechos se pre­sentase ante la parte que no sea la com­petente para su tramitación y resolución, esta le dará traslado a la competente a la mayor brevedad posible, in­formando de ello a la persona interesada.

Si la correcta ejecución de alguna de las prestaciones de este convenio requiriese la cesión de datos personales de una de las partes a la otra, esta tendrá su base de legitimación, al menos, en el cumplimento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD, siempre y cuando se limite a los mínimos imprescindibles para alcanzar el fin perseguido. En todo caso, la entidad cesionaria adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales cedidos durante la vigencia de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la Universidad de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

**OPCIÓN C.** CLÁUSULA PARA CONVENIOS CON TERCEROS PAÍSES DISTINTOS DE LOS ANTERIORES

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de trata­miento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa en esta materia que a cada parte le resulte aplicable.

1. En el caso de la Universidad de Vigo, será el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normas de desarrollo.
2. En el caso de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre de la empresa, centro de investigación u otra entidad colaboradora externa)*, se aplicará la normativa del país en materia de protección de datos

Dado que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre de la empresa, centro de investigación u otra entidad colaboradora externa)* pertenece a un país que a día de hoy no cuenta con una declaración de adecua­ción de la Comisión Europea adoptada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 del RGPD, la Universidad de Vigo sólo podrá llevar a cabo la transferencia internacional de los datos personales precisos para la correcta ejecución de este convenio, y de los que ella es responsable del tratamiento, si se ofrecen garantías adecuadas conforme a lo previsto en los artículos 46 y siguientes del RXPD.

A tal fin, y al tener de conformidad con su ordenamiento jurídico consideración de (Escoger la opción que proceda)

* entidad de derecho público, las partes formalizan el correspondiente acuerdo (anexo) que junto con este convenio constituyen, según lo previsto en el artículo 46.2.a) del RGPD y en las Direc­tri­ces 2/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos, el instrumento jurídicamente vin­cu­lan­te y exigible entre autoridades u organismos públicos.
* entidad de derecho privado, las partes formalizan el correspondiente acuerdo (anexo) elaborado, según lo previsto en el artículo 46.2.c) del RGPD, atendiendo a las cláusulas-tipo aprobadas por la Co­misión Europea mediante Decisión de ejecu­ción (UE) 2021/914 de 4 de junio de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumpli­miento de la nor­ma­ti­va de trans­pa­rencia y acceso a la información pública aplicable a la Univer­si­da­d de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

### Decimocuarta. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Vigo.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su ob­je­to, a las partes firmantes, su duración, sus obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modifica­ciones si las hubiera.

### Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que surjan con respeto a la interpretación, modificación, resolución e efectos del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por el vicerrectorado competente en la organización académica de las materias de trabajos de fin de estudios. Los conflictos que puedan surgir por ambas partes, y que no se puedan resolver internamente, se someterán a la resolución de la jurisdicción contencioso-admi­nistrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se firma al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión para estes casos.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la última firma electrónica*.*

|  |  |
| --- | --- |
| El Rector de la Universidad de Vigo | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*(Cargo del/de la representante y nombre de la em­pre­sa/institución)* |
|  |  |
| Manuel Joaquín Reigosa Roger | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*(Nombre del/de la representante de laempre­sa/institución)* |

1. Los países y territorios declarados adecuados por la Comisión Europea a marzo de 2023 son los siguientes: Suiza, Canadá, Ar­gentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Reino Unido y República de Corea. Debe indicarse también la Decisión concreta que declara el nivel de adecuación (se puede consultar en la Instrucción conjunta 5/2019 o en la página da AEPD). [↑](#footnote-ref-1)